

**DERECHO COMERCIAL**

JOSE LUIS TRIANA RICO

MARIA JOSE LOZANO GOMEZ

CLAUDIA LIDIANA OLMOS ARAGON

KARINE LINDSAY BENITEZ SANCHEZ

ELIANA VALENTINA VARGAS MOLANO

ANDRES FELIPE RODRIGUEZ SIERRA

**DOCENTE**

ALEJANDRO CASTAÑO BEDOYA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

TEORÍA DEL DERECHO

SEGUNDO SEMESTRE

2021



# Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

This is a human-readable summary of (and not a substitute for) the [license](#). [Advertencia](#).

## Usted es libre de:

**Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciente no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

## Bajo los siguientes términos:



**Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciente.



**NoComercial** — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).



**SinDerivadas** — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

**No hay restricciones adicionales** — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia](#).

## **RESUMEN**

En el presente escrito se infieren brevemente conceptos como economía, fines comerciales, sociedades, ganancias, empresas, beneficios monetarios, intercambios nacionales e internacionales con los que se puede determinar y garantizar ¿Que significa tener derechos comerciales? para esto se revisarán conceptualizaciones en donde se analiza la importancia de poseer derechos privados desde el punto de vista de una de sus ramas jurídicas, el derecho mercantil, comprendiendo su implicación en el derecho privado, historia, fuentes, aplicaciones, especialidades y su impacto en la vida de cada persona como en la sociedad. Entendiendo así las necesidades de su existencia y aplicación para el correcto desarrollo de la vida de todos los seres humanos.

## **PALABRAS CLAVE**

Compra- venta, economía, comerciante, razón social, código de comercio, industria, producto, mercado global, registro mercantil, contabilidad mercantil, cláusulas, constitución capitalismo, contrato comercial, finanzas, corporaciones, libre comercio, servicios, consumidores, contratos, propiedad, tasa de valores, convenios.

## **KEYWORDS**

Identity, dignity, human right, integrity, common good, duty, rights, rationality, guarantees, responsibility, legality, methodology, foundations, philosophy, commodity, free trade, economy, services, consumers, company, contracts, property, services, capitalism, consumer code, clause, stock market, covenant

## **ABSTRACT**

In this writing, concepts such as economy, commercial purposes, societies, profits, companies, monetary benefits, national and international exchanges with which it can be determined and guaranteed, what does it mean to have commercial rights? And in the same way, the conceptualizations will be reviewed where the importance of having private rights will be analyzed from the point of view of one of its legal branches, commercial law, understanding its implication in private law, history, sources, applications, specialties, and its impact on the life of each person and on society.

## **INTRODUCCIÓN**

A través de la historia el Derecho Comercial ha tenido modificaciones, ya que al principio de los tiempos este derecho no era considerado una rama jurídica propiamente, sino que formaba parte del Derecho Civil. Fue con el tiempo que el Derecho Comercial fue adquiriendo mayor independencia del Derecho Civil hasta convertirse en lo que es hoy, un conjunto de normas que rige en las empresas trayendo beneficios desde su implicación hasta la adaptación en la sociedad, puesto que está conformada por un conjunto de regulaciones que están establecidas en el ámbito económico y reguladas por las disposiciones de la ley comercial, dando claridad a los negocios para obtener capitales más grandes y emprendimientos para el enriquecimiento colectivo.

En este se especifica la compra y venta de elementos o servicios, por el cual los comerciantes de manera voluntaria hacen parte del proceso legislativo, administrativo, jurídico y mercantil, ya que están involucrados directa o indirectamente en el mundo de los negocios con las diversas costumbres de la economía de un país.

El proceso mercantil como tal, se encarga de generar, proyectar y controlar que el acto sea completo y ordenado para realizar un registro válido y eficaz, con la intervención de sujetos, bienes y actos realizados por el comerciante, habilitando por medio de la matrícula e inscripción en la Cámara de Comercio como un nuevo integrante del mundo de los negocios.

En otras palabras, el derecho comercial es una herramienta utilizada por los abogados para controlar y regular las normas involucradas dentro de la actividad mercantil las cuales están contempladas en la Constitución y el Código del Comercio.

## **HISTORIA DEL DERECHO COMERCIAL**

La historia del comercio nace desde que se evidencia la necesidad del hombre para intercambiar productos con otros, con el propósito de satisfacer sus necesidades conllevando así al surgimiento del Derecho Comercial como disciplina autónoma presentada en la edad media; razón por la cual la existencia de algunas normas jurídicas apareció.

*“El primero de junio de 1853 fue estipulado un código de comercio pionero en el país, por el congreso de la Nueva Granada. Este código recoge en buena parte los términos y las orientaciones del español de 1829, aunque en su artículo primero se apartaba el criterio mixto adoptado por su modelo. Regulando tanto las materias del comercio marítimo como las del comercio terrestre”. (Madriñan, Prada p. 26, 2018)*

Mediante el código de comercio se estipulan nuevas disposiciones, las cuales adoptaron medidas regulatorias en diferentes áreas de la industria para así dar cumplimiento efectivo como lo dispone el nombrado anteriormente.

En 1870 se crea el código Nacional Marítimo como reemplazo del Código de 1853, aquel fue una copia del Código de Comercio Chileno, dictado en 1873, del mismo modo la

reforma más importante se hizo en 1874. Asimismo, Panamá adoptó algunas modificaciones en la parte relativa al Código del Comercio Terrestre.

Es así como, en el derecho comercial durante el virreinato de la Nueva Granada, las actividades mercantiles estuvieron sujetas a las regulaciones dictadas por la Corona Española, ya que las otras disposiciones fueron recogidas en la recopilación de indias. Las instituciones jurídicas se encargaban de analizar los orígenes y las modificaciones de este derecho hasta la antigüedad, así como también la circulación de bienes en los pueblos primitivos.

## **¿QUÉ ES EL DERECHO COMERCIAL?**

Se ocupa de que las leyes y normas estipuladas en el Código de Comercio se cumplan con totalidad, rigiendo de esta manera a los comerciantes, establecimientos de comercio y como tal a todos los actos de comercio.

Del mismo modo, el (*Art 25 del código de comercio*), lo define: “*Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio*”.

Esto quiere decir que cualquier actividad económica estructurada, permite a toda persona establecer un negocio jurídico legal, brindando oportunidades y servicios; generando así, recursos, trabajo, y capital, produciendo bienes y utilidades.

## **IMPORTANCIA DEL DERECHO COMERCIAL**

Este es importante para el ejercicio jurídico, en donde se enfoca para adquirir la justicia y la equidad económica, y combatir la corrupción y el delito económico, al colocar reglas claras y normativas para todo acto comercial.

De esta manera se crean ventas, compras, alquileres, fundaciones empresariales, todo pacto financiero y económico de intercambio de bienes, que constituyen la base del flujo de las riquezas en las naciones, más aún en las épocas de la globalización económica.

*“Que la categoría de científica a la sociología, a la historia o al Derecho les permitirían descubrir leyes objetivas que existen en los fenómenos sociales; esperando con esto la institución de una técnica social que permita a los hombres superar esa miseria verdaderamente íntima que entorpece la psiquis humana”.* (A CASTAÑO-BEDOYA, 2000, p.41, tomando como referencia a Bachelard, 1971, p.194)

Gracias al derecho comercial, la sociedad pudo evolucionar y tener más capital, dejando la miseria con sus habilidades y capacidades humanas.

Teniendo en cuenta lo mencionado, esta genera numerosos beneficios en las relaciones entre los ciudadanos, sean o no comerciantes realizando de esta manera actividades de tipo mercantil que vincula a diferentes entes comerciales, donde de allí surgen vínculos de solidaridad, amistad y respeto entre la población, aunque como se sabe muchas veces aparecen conflictos de interés que son inherentes a la naturaleza humana.

Del mismo modo, está también genera un desarrollo en lo económico puesto que depende de transacciones comerciales internas e internacionales que realizan los ciudadanos llevando de esta manera un incremento en lo económico a nivel global.

*“La actividad mercantil, variable y progresiva en sus diferentes modalidades, obliga a que las normas jurídicas encargadas de regular se adecuen a los progresos y nuevas situaciones del comercio”.* (HERRERA, CHAVEZ, ACUÑA, p, 2, 1975).

Es importante saber que el derecho comercial fue creado bajo normas jurídicas que son las encargadas de regular dichas actividades humanas, conllevando a una organización y

control de la actividad económica, lo cual permite abarcar un mayor comercio internacional bajo parámetros establecidos en las normas.

*La economía podría ser entendida formalmente como el “estudio de la destinación de recursos escasos entre usos alternativos”. Por su parte, el derecho, en sentido general, es “el conjunto de reglas tendientes a organizar la conducta del hombre en sociedad y cuyo respeto está asegurado por el poder público. El derecho objetivo reconoce y sanciona por sí mismo los derechos subjetivos, entendidas como prerrogativas atribuidas en su interés a los individuos, que les permite gozar de una cosa, de un valor o de exigir de otro una prestación”.*  
**(León, p, 14, 2021)**

La economía y el derecho han sido parte fundamental en la sociedad, ya que se les ha permitido tener un desempeño mercantil conllevando a ser identificados y reconocidos para comercializar los productos de manera segura, para así satisfacer las necesidades e intereses de las personas.

## **CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO COMERCIAL**

En el Derecho Comercial podemos identificar ciertas características, una de ellas es el **Derecho Profesional**, es decir pertenece a un sector específico comercial y empresarial; **Individualista**, se centra en el derecho privado; **Consuetudinario**, se basa en la tradición comercial de los países; **Es progresivo**, se actualiza cuando cambian las condiciones del ejercicio comercial; **Es global o Internacionalizado**, trasciende las fronteras nacionales y regula las transacciones comerciales, internacionales entre particulares y empresas transnacionales.

Este se basa en el respeto a la tradición y costumbres que, en el transcurrir de los años, se fueron plasmando por escrito y constituyeron un sistema jurídico.



*“En nuestra sociedad, casi todo se compra y se vende, incluyendo la personalidad. Muchísimas personas llegan a pensar que sus personalidades son una mercancía, y así la emplean. Son sujetos que no tienen una personalidad estable y genuina y que, en el fondo, experimentan sensaciones de vacío y ansiedad” (A CASTAÑO- BEDOYA, p 130, 2005)*

Por ende, en algún momento las personas obran contra su moral, lucrándose por la comercialización de productos ilegales para un beneficio.

## **FUENTES DEL DERECHO COMERCIAL**

Son aquellas leyes que organizan la actividad comercial tanto a nivel local de una Nación como también a nivel Internacional, mediante las cuales se desarrollan de tres formas: **La ley** es un derecho positivo puesto que posee una norma escrita y publicada de los códigos y condiciones que constituyen la ley mercantil, **la costumbre** se hereda de las tradiciones y hábitos comerciales, específicamente de su comunidad o región y por último **la jurisprudencia**, que son los distintos organismos mercantiles nacionales e internacionales que interpretan la ley para resolver disputas, y así crear un (corpus) de decisiones que sirvan de base para futuras leyes y decisiones.

*“En efecto, al pretender derivar un contenido normativo como el de los derechos humanos de un simple acto del hombre (sentimientos, cultura, voluntad general, consenso) se comete una falacia, n.b.: de la existencia misma del derecho positivo no se sigue que deba ser obedecido, es necesario un principio de obligatoriedad que esté más allá de la norma positiva. Por más que se ensayen distintos modelos teóricos, los hombres siempre consideraremos algunos actos mejores que otros, la razón humana nunca mostrará una indiferencia universal frente a la conducta del hombre, y en la búsqueda de la conducta buena encontraremos siempre el primer principio práctico que impelerá a nuestra inteligencia a actuar, y constituirá la base*

*de cualquier deontología realista sobre la que fundamentar los derechos humanos de un modo absoluto". (A CASTAÑO- BEDOYA, p 227, 2016)*

Este derecho está formado por el derecho positivo y el derecho natural, puesto que se tiene en cuenta las costumbres, ya que son actos humanos que se repiten con conciencia de obligatoriedad, los cuales han generado hábitos de comercio. Del mismo modo se acomoda sobre un sistema de normas jurídicas basadas en el respeto a las tradiciones y costumbres, que con el paso del tiempo se fueron estableciendo por escrito y constituyendo en un sistema jurídico.

## **RAMAS DEL DERECHO COMERCIAL**

Estas ramas del derecho se dividen en: **Derecho bancario**, Regula el ejercicio de los bancos y otras entidades financieras, **Derecho concursal**, abarca las normas sustantivas y procesales en todo lo referente a deudas y acreedores, **Derecho contractual**, se enfoca en contratos, obligaciones y derechos adquiridos voluntarios, **Derecho societario**, se encarga de los sujetos empresariales y sus formas de asociación, **Derecho de propiedad industrial**, protege el ejercicio productivo, la creatividad industrial y el modo en que operan, se fundan y crecen las actividades industriales las cuales son reguladas por el Código de Comercio, **Derecho cambiario**, regulado con la normativa de títulos de valores, acciones e inversiones y por último el **Derecho marítimo**, aborda el intercambio de bienes y servicios entre países o regiones, mediante la marina mercante.

*"A pesar de cuestionar el origen de la convivencia humana, es evidente que el ser humano interactúa con sus semejantes y, desde el punto de vista fenomenológico, como fruto de esa interacción el ser humano tiene la potencialidad de modificar en principio el mundo exterior, y es en este sentido que el derecho se constituye como una práctica social". (A CASTAÑO- BEDOYA, p.13, 2013)*

Es por ello, que se evidencia la importancia de la interacción de los humanos en el intercambio de ideas dando finalidad a diferentes negocios.

## CONCLUSIONES

Como finalidad en el trabajo expuesto se ha resaltado la importancia de la pregunta problema inicial, en donde se enfoca el alcance que tiene el derecho comercial a nivel empresarial y global.

Dando a conocer los inicios, desarrollo e impacto en la en la industria para que de esta manera sean protegidos y garantizados los derechos de los comerciantes, cumpliendo con los requisitos para crear empresa, puesto que es importante mencionar cada rama del derecho comercial.

El Derecho Mercantil es un Derecho netamente comercial, es un Derecho cambiante, revolucionario, dinámico y muy diferente a las demás ramas del Derecho privado, ya que este es tan amplio que necesita del cuerpo legislativo.

Trayendo consigo sus deberes y obligaciones respectivas para dar un cumplimiento eficaz, donde esto abarca las cualidades, valores y principios que hacen parte de la persona humana siendo inherentes.

Cumpliendo de esta manera las leyes y normas que están estipulados en el Código del Comercio, dando un cumplimiento para que sea regulado y asegurados todos los trámites mercantiles.

Siendo el derecho comercial un impacto en el mundo empresarial, regulando y salvaguardando los derechos y obligaciones de las personas, que intervienen en las relaciones tanto laborales como comerciales que se inician en la vida empresarial.

Al igual que se han establecido diversas normas que regulan los ámbitos de la misma, como: el derecho societario, el derecho mercantil y el derecho laboral, que se constituyen bajo leyes establecidas para su creación, dando vida a este ente jurídico nuevo.

## REFERENCIAS:

A CASTAÑO- BEDOYA. (2013). *Introducción a la razón práctica del derecho*. Universidad Sergio Arboleda.

A CASTAÑO- BEDOYA. (2016). *Filosofía práctica y derecho*. Universidad autónoma de México.

A CASTAÑO- BEDOYA. (2000). *La dinámica del sujeto en el derecho*. Revista de Opinión Jurídica.

A CASTAÑO- BEDOYA. (2004) *Teoría dinámica del derecho*. Universidad Católica de Oriente.

Bembire, C. (2013, 8 julio). *Definición de Derecho Comercial*. Definición ABC  
<https://www.definicionabc.com/economia/mercantil.ph>

*CÓDIGO DE COMERCIO*. (2021, 8 febrero).  
<https://incp.org.co/Site/productosyservicios/legislativa/410/11410.htm#:~:text=ARTICULO%2025.,o%20m%C3%A1s%20establecimientos%20de%20comercio>.

Herrera, Chávez, Acuña, (1975). *Derecho Comercial*. SENA.

León, L. (2021) *El Análisis Jurídico y Económico Institucional*. Universidad del Rosario <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/3715/3588>

Madriñan, Prada, R. Y. (2018). *PRINCIPIOS DEL DERECHO COMERCIAL* (Vol. 61). TEMIS.

Montero, G., Hernández, F., Candelas, E., Montero, G... Ramírez, M (2011) *Apuntes del Derecho Mercantil*. Universidad Nacional Autónoma de México.  
[http://fcaenlinea1.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2016/contaduria/2/apunte/apunte\\_1252.pdf](http://fcaenlinea1.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2016/contaduria/2/apunte/apunte_1252.pdf)

Rincón, G. (2019) *Cláusulas abusivas en contratación bancaria: doble control de transparencia en España y la Unión Europea*. Universidad Santiago de Cali <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/2277/2612>

Roberto, M. (2014, 22 mayo). *Definiciones de Derecho Mercantil | Comercio*.  
<https://es.scribd.com/document/321846471/Definiciones-de-Derecho-Mercant>.

Samer, E. (2012, 12 abril). *Derecho Comercial*. Apuntes de Derecho  
<https://samerderecho.blogspot.com/2012/04/derecho-comercial-general.html>.

SECRETARIA DEL ESTADO. (2020, 31 diciembre).  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_comercio.htm](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.htm)